

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20575 *ACUERDO de 21 de julio de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se reorganiza el Servicio de Guardia en la ciudad de Madrid.*

La ilustrísima señora Magistrada-Jueza Decana de Madrid, mediante comunicación de fecha 16 de abril de 1993, interesó de este Consejo la reorganización del Servicio de Guardia en dicha ciudad, acompañando a tal fin acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de Instrucción de la capital de fecha 12 de marzo de 1992 y 9 de abril del mismo año, por los que se proponía que el mencionado Servicio se preste cada día mediante la actuación simultánea de tres Juzgados de Instrucción.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en reunión celebrada el día 4 de mayo de 1993, conoció de la antedicha propuesta, así como del informe evacuado al efecto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y adoptó el acuerdo de elevarlos al Pleno del mismo, con su parecer favorable al atendimiento de tal petición.

Sobre la base de tales antecedentes, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en reunión celebrada el día 21 de julio de 1993, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Disponer que, a partir del próximo día 1 de octubre de 1993, el Servicio de Guardia en la ciudad de Madrid se preste por tres Juzgados de Instrucción que actuarán simultáneamente cada día, de acuerdo con las normas de reparto que apruebe la Sala de Gobierno a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces de Instrucción.

Madrid, 21 de julio de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20576 *RESOLUCION de 9 de julio de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se modifican las de 8 de octubre y 4 de noviembre de 1992 sobre becas de estudio en el colegio de «Europa» durante el curso académico 1993-1994.*

Por Resolución número 24441 de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de 8 de octubre de 1992, modificada por la número 25668, de 4 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» números 265 y 278, de 4 y 19 de noviembre respectivamente, se hacía pública la convocatoria de becas de la citada Dirección General para cursar estudios en el colegio de «Europa», central de Brujas y filial de Varsovia, durante el año académico 1993-1994. En la base quinta de la Resolución número 24441 anteriormente mencionada se fijaba la dotación mensual de estas becas. No obstante, ante el aumento del coste de los gastos académicos, alojamiento y manutención del colegio para el próximo curso y por las diferencias derivadas de la actual cotización de la peseta en relación con

el franco belga, se hace necesario actualizar esta dotación con el fin de que pueda cubrir los gastos mínimos de los becarios durante el período de la beca. Por ello, las citadas becas tendrán una asignación, en pesetas, equivalente a un total de 310.000 francos belgas por becario, cantidad que será hecha efectiva al Rectorado del colegio de «Europa» a través de la representación permanente de España ante la CEE en Bruselas, tanto en el caso de las becas para la central de Brujas como en las de la filial de Varsovia, en tres pagos trimestrales a principios de cada trimestre. Las bolsas de viaje que conllevan estas becas quedan fijadas en 60.000 pesetas para los becarios de Brujas y 70.000 pesetas para los de Varsovia, debiendo ser solicitadas por los beneficiarios necesariamente dentro de los tres meses siguientes a su incorporación al centro de estudios.

Madrid, 9 de julio de 1993.—El Director general, Delfin Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA

20577 *RESOLUCION de 19 de julio de 1993 por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.187/1993, interpuesto por don Pablo Orejas Reyero.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto por don Pablo Orejas Reyero, recurso contencioso-administrativo número 1.187/1993, contra resolución de 2 de diciembre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo, de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20578 *ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se autoriza a la Entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-79) para operar en el ramo de Defensa Jurídica.*

La Entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima Compañía Española de Seguros y Reaseguros» inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación

del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros y Reaseguros» para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado; Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20579 *ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se declara la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Laivida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación) (C-647).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras formulada por la Entidad «Laivida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación).

De la documentación que se adjunta a la solicitud se desprende que la citada Entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de la Entidad «Laivida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (en liquidación), con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, artículos 89 y siguientes de su Reglamento de 1 de agosto de 1985 y artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del citado Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20580 *ORDEN de 12 de julio de 1993 de autorización, para operar en el ramo de Defensa jurídica, a la Entidad «Victoria Meridional Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-120).*

La Entidad «Victoria Meridional Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Victoria Meridional Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Victoria Meridional Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Defensa jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6),

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20581 *ORDEN de 12 de julio de 1993 de autorización, para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias diversas, a la Entidad «CEP de Seguros Generales, Sociedad Anónima» (C-652).*

La Entidad «CEP de Seguros Generales, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias diversas número 16 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «CEP de Seguros Generales, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «CEP de Seguros Generales, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias diversas conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6),

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20582 *RESOLUCION de 22 de julio de 1993, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 05/0001145/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) se ha interpuesto por el Letrado don Jaime Martínez de Paz, en nombre y representación del Sector Nacional de Administración Central y Seguridad Social de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 13 de abril de 1993 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 22 de julio de 1993.—El Director general, Jaime Gaitero Fortes.